



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 03-2009
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Página 1 de 3

Entre los suscritos La Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Estatal, con número de identificación tributario 830.127.607-8, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, representada en este acto por José William Garzón Solís, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.109.557 expedida en Pereira, obrando en calidad de Vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con la Resolución No. 290 del 30 de Abril de 2015 y Acta de Posesión No. 23 del 06 de Mayo de 2015, facultado para contratar conforme al ordinal 3º. Literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 13.12 del Decreto Ley 1760 de 2003, Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Resolución 336 del 3 de agosto de 2012 y Manual de Contratación Administrativa adoptado mediante Resolución 046 del 25 de enero de 2013, que en adelante se denominará la ANH, y por otra parte, Ignacio Mantilla Prada, identificado con C.C. No.19.328.350 expedida en Bogotá nombrado mediante Resolución de Rectoría No. Resolución 016 del 25 de marzo de 2015 del Consejo Superior Universitario y acta de posesión No. 001 del 30 de abril de 2015 quien en su condición de Rector, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, actúa en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Colombia**, ente universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993 y las disposiciones del Manual de Convenios y Contratos adoptado por la Resolución 1551 de 2014 y las que lo modifiquen, complementen o sustituyan y con fundamento en las disposiciones de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, procedemos mediante la presente Acta, a la liquidación del Convenio Marco de Cooperación No. 03-2009 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 19 de febrero de 2009 se suscribió el Convenio de Marco de Cooperación No. 03 de 2009.
2. Que el objeto del Convenio consistió en:
“Aunar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos para adquirir información sísmica del país desde las perspectivas técnica, social y ambiental a partir de la realización de actividades de investigación, formación y extensión, con el fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias en diferentes áreas de conocimiento y en todas las demás formas de cooperación mutua que sea de interés de las partes.”
3. Que la duración del convenio Marco de Cooperación No. 003 de 2009 se pactó por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción.
4. Que por ser un convenio Marco de Cooperación es gratuito y su suscripción no generó erogación alguna para las Entidades intervinientes del mismo.
5. Que la supervisión para liquidación del presente convenio fue designada a Carlos Alberto Rey y José Fernando Osorno (memorando ANH-0012-000344-2010-I del 14/01/2010 y ANH-0012-001284-2010-I del 17/02/2010).

nb



Libertad y Orden

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 03-2009
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Página 2 de 3

6. Que el supervisor certifica que el convenio se ejecutó con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas, y que las partes declaran estar a Paz y Salvo de acuerdo con las disposiciones sobre el particular definidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones que rigen a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional
7. Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Séptima del convenio, reza que una vez finalizado el plazo se procede a su liquidación teniendo en cuenta el informe del supervisor; descrito en el numeral 6 de la presente acta.

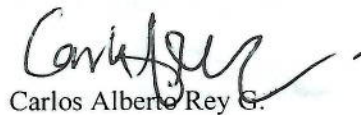
Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. a los

30 DIC 2015

Por la Universidad Nacional


Ignacio Mantilla Prada
Rector,

El Supervisor del Convenio,


Carlos Alberto Rey G.


José Fernando Osorno

vb




**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 03-2009
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Página 3 de 3

El Vicepresidente Técnico, en tal condición, como Ordenador del Gasto de la Entidad, suscribe la presente Acta de Liquidación, en el entendido de que con su firma y certificación, el Supervisor da cuenta fiel y exacta de haber verificado previamente la realidad de lo consignado en su texto y el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de obligaciones y prestaciones, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento de que trata el Manual de Contratación Administrativa adoptado mediante Resolución 046 del 25 de enero de 2013 y las demás normas aplicables.

Por la ANH,



José William Garzón Solís
Vicepresidente Técnico

HMA

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1964

1964

1964

1

1